

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2018

VISTO la actuación N° 08281/18, caratulada: “S, G, sobre presuntos inconvenientes con la provisión de medicamentos”; y

CONSIDERANDO:

Que LDS solicitó la intervención de esta Defensoría para concretar la entrega de la medicación recetada para su hermana GS.

Que el medicamento fue solicitado al PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, del ámbito de la CIUDAD DE BS. AS. “FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO” (FACOEP S.E.).

Que, con fecha 3 de septiembre de 2018, se ha solicitado a la Gerencia General de FACOEP S.E. mediante NOTA DP N° 05497/18 que informe al respecto.

Que vencido el plazo establecido en el escrito, no se ha recibido la respuesta requerida.

Que sin perjuicio de los reclamos efectuados, se procuró que dicho organismo respondiera los requerimientos realizados, sin haber obtenido resultados positivos.

Que la falta de respuesta de la entidad, no se alinea con su propia finalidad ni con la protección de los derechos que debe preservar, tal como resulta en los casos señalados, el derecho a la salud de los beneficiarios.

Que cabe al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN contribuir a preservar los derechos reconocidos a los ciudadanos y, en su calidad de colaborador crítico, proceder a formalizar las acciones necesarias, de modo que las autoridades puedan corregir las situaciones disfuncionales que se advirtieren.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques

mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL  
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXHORTAR a FACOEP S.E. a resolver el pedido del medicamento recetado para S, G.

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS y de la DIRECCION GENERAL DEL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD la cuestión planteada.

ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, la presente resolución para su conocimiento e intervención.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese en los términos del 28 de la ley 24.284 y resérvese.

**RESOLUCIÓN Nº 00111/2018**